Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

> Un año..... 12 pesetas Un semestre... Un trimestre...

Se suscribe en Soria, en la Interven-ción de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica ción oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.2 Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

B()[FTIN ()FI(]IAI

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 362.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el dia de hoy me ausento de la provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma, el Secretario de este Go. bierno civil, D. Luis Llorente y Llorente.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 7 de Diciembre de 1934.

2201

El Gobernador. F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 363.

Conforme se indica en la precedente circular, con esta fecha me hago cargo, interinamente, del mando de la provincia...

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 7 de Diciembre de 1934.

2202

El Gobernador interino, LUIS LLORENTE.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Exemo. Sr.: Durante el presente año de 1934 han sido consignadas en los presupuestos generales del Estado las cantidades que a continuación se indican, todas ellas afectas a subvencionar a Mutualidades obreras que tengan servicio médico-farmacéutico:

Primera prórroga trimestral del presu-

	33, sección 9.º, subseculo 3.º, articulo 4.º	18.750
Segunda prórros	ga trimestral del mismo en idénticas sección,	
subsección, et	c	18.750
9.ª, subsecció	nestral de 1934, sección n 2 ª, capítulo 3.º, artí	
culo 4.°, agru	pación 4.ª, concepto 13.º	37.500
atención de a	tal disponible para tal asistencia social, de pe-	75. OOO
1 setas		75.000

Este Ministerio ha tenido a bién disponer que entre las Mutualidades obreras y Cooperativas sanitarias que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, se abra un concurso para el reparto de la expresada cantidad de 75.000 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Hasta las doce de la mañana del dia 15 de Diciembre próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras con servicio de asistencia médico farmacéutica, diri girse a este Ministerio pidiendo su admisión en el concurso.

2.ª Podrán concurrir al dicho concurso, no sólo las Mutualidades, sino las Cooperativas sanitarias que estén constituídas con arreglo a la ley de 4 de Julio de 1931 y reglamento para su ejecución de 2 de Octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a sus instancias reglamento y demás documentos ordenados y en sustitución del certificado de existencia del Gobernador civil de la provincia respectiva, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

3.ª A la instancia, que habrá de firmar nece sariamente el Presidente de la Sociedad o Cooperativa, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la mism, en los términos que preceptúa el articulo 8.º de la ley de 30 de Junio de 1887; un

ejemplar de los Estatutos; una certificación, expedida por el Secretario, en que conste el núme
ro de servicios que prestan las Mutualidades o
Cooperativas, y los datos estadísticos, por duplicado, cuyo modelo se inserta a continuación en la
Gaceta de Madrid, y cuyos impresos pueden solicitarse de la Comisaria Sanitaria, de la Dirección
general de Sanidad.

4.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobier-

nos civiles.

5.ª Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta orden en el Boletín oficial de sus respectivas provincias y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aque llas instancias en que no se cumpla este requisito

o no se acompañe el todo o parte de la documentación indicada, o se presenten fuera de la hora fijada del dia señalado en la regla 1.ª

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

6.ª Las cantidades se distribuirán proporcionalmente a los servicios que las entidades pres ten, sin que pueda exceder ninguna subvención de la décima parte de la suma a repartir; obli gándose las Sociedades a persistir, facilitando dichos servicios, durante todo el ejercicio económico.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1934.—Angue-RA DE SOJO.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del dia 30 de Noviembre.)

MODELO QUE SE CITA

DATOS ESTADISTICOS

Año 193		
Cuantía de la cuota	Individual	ligastio. The tou observe outs.
Número de asociados	Individuales	
Importe anual de los gastos de asistencia médica	Damonialista	Total
	Fórmulas magistrales	} Total
Importe anual de los subsidios o socorros	Por cuotas de los socios	
	Individual	2 50 50 50 50 50
Observaciones que se estima	n útiles	
********************	······································	

Sello o firma.

1.º—Título de la Sociedad:	:
2.º—Fecha de su fundación:	
Territorio:	
and the correct of the bonds of the field and seek on the field of the contract for the contract of	confesional?
3.º—Carácter: ¿Mercantil? ¿Patronal? ¿Igualatorio? ¿Mutualista	profesional? interprofesional?
4.º—Si patronal, ¿contribuyen los asalariados? Cuantía mensual de su apor	rtación:
4. —Di paulonai, goone e agente e	
5.°—Fines:	avilgania anver ata
A) PRESTACIONES EN METALICO:	
a) Cuantía diaria del subsidio por enfermedad; por invalidez .	
$dad \ldots ; por vejez \ldots ; por viudedad \ldots ; p$	2012년 1월 1일 1일 1일 1일 20 1일
b) Indemnización por defunción: Gastos honorario	
c) ¿Desde qué dia de enfermedad se paga el subsidio²	
¿Durante cuántos dias?	
B) Servicio sanitario:	
a) ¿Medicina general?¿Cirugía? ¿Qué	especialidades?
a) Emecucina generalis de la partos por tocólogos?	
#####################################	
c) Cómo los nombran: ¿Por libre designación de la Junta? ¿I	or oposicion:
¿Por coneurso? ¿De algún otro modo?	
d) Como les paga: ¿Por sueldo al año? ¿Por un tanto por socio?	¿Por un tanto por
enfermo? ¿Por visita? ¿Cuánto por	cada visita?
e) ¿Declara la clase de enfermedad?	
f) Auxiliares: ¿Matrona en los partos normales? ¿Practicante?	\dots : Enfermera? \dots
C) Servicio farmacéutico:	us suiomadani ambad .
¿Fórmulas magistrales? ¿Con petitorio especial?	¿Especificos?
¿Sueros? ¿Vacunas? ¿And	ilisis?
D) SERVICIO HOSPITALARIO:	de contribut sol
a) iConsultorio? iDispensario? iSanatorio? iC	linica hospitalaria?
b) Quién organiza y paga este servicio:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
6.º—Desde qué día se tiene derecho al servicio sanitario:	
b. — Desde que dia se deno dorone da la	co aprincip and acres 1

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Exemo. Sr.: Para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo de Seguridad (Asalto, Servicios locales y Caballería), el día de la terminación del concurso y constituir una escala de aspirantes, para las que ocurran indistintamente en cualquiera de los citados servicios en lo sucesivo,

Este Ministerio ha acordado anunciar concurso con arreglo a las instrucciones que se acompañan.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de

1934.—ELOY VAQUERO —Señor Director general de Seguridad.

INSTRUCCIONES

para el concurso de Guardias del Cuerpo de Seguridad

1.2 Podrán solicitar ser incluídos en la relación de concursantes todos los españoles que hayan servido en cualquier Cuerpo del Ejército, Armada, Guardia civil y Carabineros, el tiempo que prevengan las disposiciones vigentes; que hayan cumplido veinte años el día 1.º de Enero próximo y no hayan cumplido veintiocho antes del 31 de Diciembre de 1935.

Las clases y soldados del Ejército que presten

servicio como reenganchados y esten comprendidos en dichas edades.

A los hijos de las clases y Guardias del Cuer po de Seguridad no se les exigirá tiempo de servicio en el Ejército.

Se exigirá la talla de 1'710 metros, a excepción de los hijos del Cuerpo y del de Vigilancia, que podrán concursar si alcanzan la de 1'690 metros.

Se eliminarán de las escalas de aspirantes según vayan cumpliendo los treinta años.

- 2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliegos de octava clase (1'50 pesetas), y se presentarán:
- a) En la Dirección general de Seguridad, Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad, los residentes en Madrid.
- b) En las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.
- c) En las Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso han de ser escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en éllas el nombre, apellidos, fecha del nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio, y el Cuerpo o Unidad del Ejército o de la Armada a que pertenecieron.

Estas instancias serán cursadas, con toda urgencia, al Director general de Seguridad, por las autoridades que las hayan recibido e irán acompañadas de los documentos siguientes:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos, y los reenganchados del Ejército, copia de la filiación y de la hoja de castigos y certificados de antece eentes penales.

Todos los demás concursantes:

- a) Copia literal de la cartilla militar, autorizada por el Comisario de Guerra, donde lo hubie re, o por el Alcalde de la localidad, en caso con trario, siempre que esté debidamente autorizada para todos los fines de peticiones de ingreso en Cuerpos del Estado. (Circular de 19 de Noviembre de 1932, D. O. núm. 275.) Si no tuviese cartilla o no conste en ella el tiempo servido en el Ejército, un resumen de servicios militares, expedido por la Unidad a que perteneciera.
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.
- c) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil, reintegrado con póliza de 1'50 pesetas.

- d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes, y dos fotografías, descubierto, de tamaño seis por cuatro.
- 3.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:
- a) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de disciplina o embriaguez.
- b) Los que tengan notas desfavorables en sus filiaciones.
 - c) Los que tuvieran antecedentes penales.
- d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.
- 4.ª El plazo para presentación de las solicitudes expirará a las veinticuatro horas del 31 de Diciembre próximo.
- 5.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos que se especifican en la instrucción 2.ª, ni de la de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 1.ª

Podrán acompañar los concursantes, como acreditación de su cultura, certificado de todos los títulos, diplomas, etcétera, que posean por estudios cursados.

- 6.ª Los solicitantes admitidos para tomar parte en el concurso se someterán después de ser tallados ante los Tribunales correspondientes:
- 1.º A un reconocimiento médico por dos facultativos designados por el Excelentisimo Sr. Director general de Seguridad, en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad ni defecto alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendársele
- 2.º A una prueba de resistencia fisica, que consistirá en:
 - a) Carrera de 60 metros lisa.
- b) Trepar por la cuerda vertical (cinco metros).
- c) Carrera por 150 metros con 10 vallas de 0'70 metros de altura.
- d) Lanzamiento de tres granadas de mano.
 (De instrucción.)
 - e) Transporte de heridos.
- 3.º- Someterse a un examen en el que acreditará suficiencia de las materias siguientes: Lectura manuscrita e impresa. Escritura al dictado y de cantidades. Resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división), tanto con números enteros como con decimales. Redacción de un documento (oficio o instancia). Obligaciones del soldado. Deficio

niciones e instrucción individual con armas y sin éllas. Artículos del reglamento de la Policía gu bernativa relativos a obligaciones del Guardia, recompensas, faltas y correcciones. Definición de los delitos y faltas militares. Honores, saludos, tratamientos y divisas. Extracto de organización militar. Rudimentos de Geografía de España. Relaciones con los Cuerpos de Vigilancia e Investigación e Instituto de la Guardia civil.

- 7. Por el Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad se formalizarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribunales, especificando la hora y el dia en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicho Negociado.
- 8.ª Estos exámenes tendrán lugar, así como el reconocimiento médico y la prueba de educación física, en las poblaciones que a continuación se relacionan y para los concursantes que habiten en las provincias que se señalan:

Madrid.—Los que habiten en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Coruña.—Los que habiten en las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias y León.

Bilbao.—Los que habiten en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Burgos y Santander.

Zaragoza.—Los que habiten en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Logroño, Soria, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Valencia.—Los que habiten en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Almeria y Baleares.

Sevilla.—Los que habiten en las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Huelva, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas y en las poblaciones de Ceuta y Melilla.

Los residentes en el extranjero efectuarán el examen en la población de las antes citadas mas próxima al punto de su residencia.

- 9.ª No habrá más calificaciones que la de Aprobado o Reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.
- 10. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:
- a) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Seguridad.
- b) Los húerfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

- c) Los húerfanos e hijos del personal del Instituto de la Guardia civil.
- d) Los individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.
 - e) Sargentos del Ejército.
- f) Clases e individuos del Ejército que hayan servido en Africa por lo menos dos años.
- g) Clases e individuos licenciados del Escuadrón de la Escolta Presidencial.
 - h) Individuos licenciados de la Guardia civil.
- i) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.
 - j) Los restantes aprobados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de menos edad.

Para servir en las fuerzas de Caballería de es te Cuerpo tendrán preferencia los que hayan servido en Cuerpos montados y serán destinados a los Escuadrones, con carácter forzoso, cuando existan vacantes y no haya voluntarios.

- 11. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.
- 12. Los aprobados con plaza en este concurso seguiran un cursillo de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardía civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda en aquel Instituto. Terminado el cursillo, serán clasificados y su admisión provisional se elevará a definitiva, respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza quedarán en expectación de ingreso y serán llamados, cuando les corresponda, por el orden de calificación, no teniendo derecho a emolumento alguno, hasta que sean llamados.

- 13. El cursillo consistirá en clases de cultura general, especial del Cuerpo y Gimnasia, e instrucción táctica y de especialidades, según programa que se redactará con este objeto.
- 14. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en las localidades donde hayan de sufrir examen y viajes de ida y regreso.
- 15. No se abonará cantidad alguna por parte de los concursantes por derechos de examen y reconocimiento.
- 16. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieran sido admitidos al concurso podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de las no reclamadas.
- 17. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los Boletines oficiales tan pronto aparezca inserta en la Gaceta de Madrid.

Los concursantes deberán tener muy en cuen-

ta que la característica principal del Cuerpo de Seguridad es su férrea disciplina, por la cual todos sus componentes están sometidos en todo momento y ocasión, por lo que respecta a la misma, subordinación, obediencia y fidelidad y respeto a todas las jerarquias y ordenes que de ellos emanen, a los preceptos de las Ordenanzas militares y Código de Justicia militar, para lo cual firmarán un compromiso antes de tomar posesión.

Madrid, 30 de Noviembre de 1934.-Ei Diretor general, José Valdivia.

(Gaceta del dia 4 de Diciembre)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

Presidencia. -- Circular

La ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en su articulo 22, dispone que las Juntas municipales del Censo electoral designarán el dia 1.º de Diciembre de todos los años, el local de cada Colegio de manera inequivoca, dando preferencia a las Escuelas y los edificios públicos, procurando que radique en el sitio más populoso de la Sección, excluídas la sala capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales, debiendo hacer pública dicha designación por medio de edictos fijados en la casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiéndola además al Exemo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el Beletin oficial.

También han debido designar en la sesión del expresado dia 1.º de Diciembre, cumpliendo lo ordenado en el núm. 2.º de la circular de la Excelentisima Junta central del Censo electoral de 2 de Julio de 1921, la Estafeta de Correos, en la que habrán de depositarse los pliegos correspondientes a las elecciones que puedan tener lugar durante el año próximo de 1935.

Por último, el articulo 36 de la referida ley Electoral, dispone que las Juntas municipales del Censo, antes del dia 29 de Diciembre de cada año, designarán el Presidente de la Mesa electoral de cada Sección en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio, así como el suplente del mismo, para cuyas designaciones deberá seguirse el procedimiento que el mismo articulo indica y las instrucciones que se han dado en anteriores circulares de esta Junta.

Del reconocido celo de todas las municipales de la provincia y de sus Secretarios, espera esta Presidencia el más puntual y exacto cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones que se citan anteriormente, con lo que me evitarán el disgusto que habria de producirme tener que tomar resoluciones coercitivas para lograrlo.

Soria 6 de Diciembre de 1934. - El Vicepresidente, I. Maés. 2207

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Habiendo interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, Catalina Garcia Hernando, vecina de Duruelo de la Sierra. contra resolución del Ayuntamiento de dicho. pueblo de 5 de los corrientes, por la que se le denegó la vecindad y los aprovechamientos vecinales; por el presente se hace publico para que cuantos tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración. se personen en forma en el mencionado recurso.

Soria 28 de Noviembre de 1934. - El Secretario, L. Hernández.-V.º B.º-El Presidente. F. Cid. 2118

juzgados de primera SORIA

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos seguidos por el procedimiento especial sumario del articulo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Ecequiel Heras en nombre y representa. ción de D. Isaias Millán Gomez, casado, obrero y de esta vecindad, contra D. Balbino Blanco del Amo, de la misma vecindad, sobre reclamación de 5.695'80 pesetas y costas, he acordado proceder a la venta en pública y primera subasta de la finca hipotecada en garantia del referido préstamo, que es la siguiente:

Una casa sita en el casco de esta capital, en futura calle que no tiene nombre, sin número, proxima a la calle de la Alberca, de 213 metros y 38 centimetros cuadrados, compuesta de planta baja, principal, lesvan y corral; linda al Sur o frente, con terreno de la finca de que se segrega, destinado a calle futura; Oeste o izquierda entrando, con terreno también de la finca de que se se grega, destinado a calle futura; Este o derecha, resto de la finca, parcela sobre la que ha edificado una casa D Silvano Algarabel, y Norte o espalda, resto de la finca de que se segrega, de la Sociedad Anónima Casas baratas de Soria.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de Diciembre y hora de las once y media, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, o sea la cantidad de 6.800 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores; debiendo consignar pre viamente los licitadores sobre la mesa del Juz gado, o acreditar tenerlo consignado en establecimiento al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad y asimismo exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaria para las personas que deseen verlos y examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Soria a 29 de Noviembre de 1934 — T. Francisco Perez Amaro —El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 2112

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores del robo de los objetos que se expresarán, realizado la noche del 12 al 13 del actual en la carretera de Garray a Calahorra, en término de Ausejo de la Sierra, propiedad de Casimiro Heras García, para que en el término de cinco dias comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso a todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan a la busca y ocupación de dichos objetos, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que tramito con el número 123 del año actual.

Reseña de los objetos sustraidos

50 sellos de correo de 0'30 uno; un paquete de puros de 0'25 uno; 10 id. de cigarros de 0,70 uno; 6 botellas de cerveza; 5 latas angulas; 2 y medio kilos de pastas; unas 6 libras de chocolate mar ca La Fama; 4 pares alpargatas de iona blanca, y una botella de vino moscatel.

Dado en Soria a 27 de Noviembre de 1934.— T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 2105

duzgados municipales

ARCOS DE JALON

El Sr. Juez municipal de esta villa, por pro-

veído del día de hoy, ha acordado se cite a doña Avelina López Fernández (a) Dolores Pascual, con domicilio últimamente en Zaragoza, calle Verónica, número 19, 1.º, izquierda, bar Rosina, de profesión camarera, para que comparezca ante este Juzgado el día 29 de Diciembre próximo a las once de la mañana, a la celebración del juicio de faltas ordenado tramitar por la Superioridad a virtud de lesiones inferidas a Saturnino Conde Guijarro de esta vecindad, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la denunciada referida se expide la presente en Arcos de Jalón a 30 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Mariano Gracia.—El Secretario habilitado, Ramón Huerta.

ALMENAR DE SORIA

 D. Julio Pérez Melendo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado en rebeldía contra D. Domingo Dominguez Uriel, vecino de Castejón del Campo, aparece la sentencia dictada con fecha 19 de los corrientes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. —En la viila de Almenar a 19 de Noviembre de 1934, el Sr. D. Julio Pérez Melendo, Juez municipal de esta villa, ha visto y examinado los autos de juicio verbal civil en reclamación de cantidad, de la una parte como demandante D. Florentino Villar Calvo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, y de la otra como demandado D. Domingo Dominguez Uriel, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castejón del Campo.

Fallo: Que debo de condénar y condeno al de mandado D. Domingo Dominguez Uriel al pago de 279'70 pesetas, que es en deber al actor de principal, e intereses legales a partir de la fecha de la presentación de la demanda en el Juzgado, mas a las costas y gastos originados y que se originen en el presente juicio hasta su total terminación, y dada la situación de litigante rebelde de referido demandado, llévese a efecto cuanto se ordena en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Julio Pérez.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Almenar.»

Y para su inserción en el Boletin oficial de la provincia a los efectos de su notificación al de mandado en rebeldía, conforme determina el ar-

tículo 769 antes citado, firmo el presente en Almenar de Soria a 22 de Noviembre de 1934, de que certifico.—El Juez municipal, Julio Pérez.—P. S. M.—El Secretario, Saturnino Gregorio.

2181

Ayuntamientos

ALMAZAN

En cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de 25 del actual, se anuncia la subasta del aprovechamiento de 1.313'547 metros cúbicos de tronco en rollo y con corteza, de los cuales 1.018'836 metros cúbicos proceden de 2.920 pinos clasificados como maderables, y 294'711 metros cúbicos de 1.991 pinos clasificados como leñosos; todos ellos del monte Pinar número 51 del Catálogo, de la pertenencia de este municipio, por el tipo de 12.109'08 pesetas.

El aprovechamiento se ajustará a las condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipa: de once a una, todos los días laborables.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la casa consistorial, a las doce de su mañana del día que corresponda trancurridos veinte hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia o el inmediato siguiente en el caso de que fuera festivo, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo del Ayuntamiento y del Secretario del mismo que dará fé del acto, ateniêndose en todo a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será obligación del rematante, el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse del pago del retiro obrero obligatorio.

Igualmente será de cuenta del rematante el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depó sito previo del 5 por 100 que asciende a la cantidad de 605'45 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en efectivo metálico o en cualquiera otro de los medios que indica el citado reglamento.

El rematante queda obligado a elevar este depósito como fianza definitiva al 10 por 100 del tipo en que les sea adjudicado el aprovechamiento dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

El plazo para la admisión de proposiciones terminará a las trece horas del día anterior en que deba celebrarse la subasta, pudiendo presentarlas durante todos los días de once a trece.

El Letrado para el bastanteo de poderes, será cualquiera de los que estén en ejercicio en este Juzgado.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los productos maderables y leñosos de tronco procedentes de 4.911 pinos del monte Pinar de Almazán.»

Se redactará necesariamente la proposición en la siguiente forma (extendiéndose en papel de de 4.50 pesetas):

D...., vecino de...., provincia de...., según cédula personal núm... de clase.... tarifa...., expedida en.... el... de.... de 193..., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia núm...., se compromete a la adquisición de les productos maderables y leñosos de tronco procedentes de 4 911 pinos del monte Pinar de Almazán, núm. 51 del Catálogo, por la cantidad de.... (se expresará en letra la cantidad en pesetas) y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del interesado).

Almazán 28 de Noviembre de 1934.--El Alcalde, Julio Nicolás. 2158

BLOCONA

Existiendo en la caja del pósito de esta localidad la cantidad de 11 375 pesetas, y 55 pesetas en poder de la Dirección general de Agricultura (Sección de Pósitos), las cuales se hayan disponibles para repartir en préstamos por obligaciones administrativas que constituyen el capital del pósito de este término municipal.

Por consiguiente, los labradores que para fines agricolas deseen ser comprendidos en dicho repartimiento que se anuncia, pueden presentar las solicitudes de préstamo extendidas en papel simple durante la primera decena del presente mes, pudiendo dirigir las instancias indistintamente ante esta Alcaldia c en su defecto al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura (Sección de Pósitos). Madrid.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, para que llegue a conccimiento del vecindario y demás personas que deseen interesarse.

Blocona 1.º de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Paulino Requeno. 2156